



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 603-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiocho de mayo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 525-2018-P-CSJJU/PJ, del 15 de mayo del 2018, por el que se reconoce y felicita al personal jurisdiccional del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 525-2018-P-CSJJU/PJ del 15 de mayo del 2018, se reconoce y felicita, al personal jurisdiccional del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, por haber contribuido, apoyado y superado el estándar anual de expedientes resueltos en el año 2017, entre ellos a la señora Susana Consuelo Camac Bolaños de Salas, Auxiliar Judicial;

Tercero.- Sin embargo, en la Búsqueda de Personas - RENIEC, el nombre correcto de la señora Susana Consuelo Camac Bolaños de Salas, es **Susana Consuelo Cano Bolaños de Salas** y no Camac Bolaños;

Cuarto.- En tal sentido, y en razón a lo establecido en el considerando tercero de la presente resolución, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario que merece ser corregido, no obstante ello, es necesario precisar, que este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 525-2018-P-CSJJU/PJ, del 15 de mayo del 2018;

Quinto.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su numeral 210.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 603-2018-P-CSJJU/PJ

su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

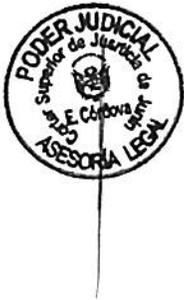
Sexto.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, con efectividad al quince de mayo del año dos mil dieciocho, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 525-2018-P-CSJJU/PJ del 15 de mayo del 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y FELICITAR, al personal jurisdiccional del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, por haber contribuido, apoyado y superado el estándar anual de expedientes resueltos en el año 2017:

- **Sr. Edwin Ronald Ricra Granados**, Secretario Judicial.
- **Sra. Mercedes Antonia Echevarria Tinoco**, Secretaria Judicial.
- **Sra. Margoth Guiliana Baldarrago Escurra**, Secretaria Judicial.
- **Sra. Susana Consuelo Cano Bolaños de Salas**, (Auxiliar Judicial)”



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN